



BORRADOR CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE VÉLEZ-MÁLAGA POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA CON LA FINALIDAD DE FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y OTRAS ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2023.

En Vélez Málaga, a 27 de diciembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Jesús Lupiáñez Herrera, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4a) de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985 de 2 de abril.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga, D. Francisco Javier García del Corral con D.N.I. con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo Nuevo nº 14 de Vélez-Málaga, el cual tiene atribuidas la representación de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, según los estatutos de la misma, en base a la regla 66: "El Presidente es el Representante Legal de la misma ante los organismos oficiales".

ACUERDAN

El Ayuntamiento de Vélez-Málaga incluye entre sus líneas de actuación la promoción de la Semana Santa, que goza de un profundo arraigo entre la población del municipio, y constituye una de las tradiciones de mayor interés cultural, histórico-artístico y turístico de la Ciudad, de un marcado interés público, que motivan la celebración y objeto del convenio que se proyecta, siendo idóneo para alcanzar los objetivos previstos, en este caso la de realizar el Pregón Oficial de la Semana Santa, presentar el Cartel Anunciador de la misma, preparación de actos cuaresmales y coordinación de estos con las distintas cofradías, así como la preparación de los horarios y recorridos oficiales de las cofradías agrupadas en Semana Santa. En definitiva la Agrupación de Cofradías es el órgano que aglutina a todas las cofradías, las coordina y ejecuta las actividades respectivas.

Con objeto de materializar su apoyo institucional a este evento, la Corporación contempla en su presupuesto una subvención a favor de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa del municipio.

La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga tiene entre los fines definidos en sus estatutos "coordinar la vida y desarrollo de la fe cristiana y eclesial de las distintas Cofradías y Hermandades agrupadas" y, también, "procurar encauzar dentro del mayor fervor religioso y dignidad los desfiles procesionales de Semana Santa". Por tanto, como entidad encargada de coordinar a las distintas Cofradías del municipio y de organizar los desfiles procesionales, constituye la institución más adecuada para canalizar la ayuda económica del Ayuntamiento a las actividades relacionadas con la realización y promoción de la Semana Santa y ello con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga para el ejercicio 2023.

Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio.



La Subvención, cuya beneficiaria es la Agrupación de Cofradías de Semana Santa, de acuerdo con el Presupuesto Municipal, tendrá por objeto la organización y celebración de la Semana Santa y otras actividades durante el ejercicio 2023 indicándose estas en la memoria de actividades del ente agrupacional (anexo I) que se adjunta a este convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga el subvencionado está obligado y/o sujeto a:

- a. El objeto de la subvención, no excederá con carácter general del 90 por ciento de los gastos que genera.
- b. Se establece la existencia de RC 202300003437 "Transferencia Agrupación de Cofradías", por importe de 72.000 euros.
- c. El beneficiario estará obligado a justificar la presente subvención conforme a lo indicado en la cláusula sexta del presente convenio.
- d. El plazo de realización de la actividad es el indicado en la cláusula octava del convenio.
- e. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de los documentos y en el tiempo que se indica en la cláusula sexta de este convenio.
- f. No se constituyen medidas de garantía.
- g. En caso de que no se proceda a la justificación de la subvención en el plazo previsto, se estará a lo dispuesto en la cláusula séptima de este convenio, salvo que por parte del criterio del Sr. Interventor se entienda suficiente que en caso de incumplimiento procede el reintegro de conformidad con lo estipulado en la cláusula séptima de Proyecto de Convenio, dada la especialidad en el asunto en cuestión.
- h. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, previa a la justificación de la subvención.

Por otra parte la Agrupación de Cofradías de Semana Santa se obliga a insertar de manera gratuita anuncios en cada una de las publicaciones anuales que esta edite, siendo el Ayuntamiento de Vélez-Málaga el que facilitará al ente agrupacional el anuncio o anuncios que en cada caso desee insertar.

Igualmente, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga actúa en virtud a la competencia propia prevista en el art. 25.2. m de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

SEGUNDA.- El presente Convenio, de común acuerdo por los comparecientes, no será modificado.

TERCERA.- La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

En caso de obtener otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad objeto de subvención, deberán comunicar a este ayuntamiento tal extremo.

CUARTA.- Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, efectuará el abono de la subvención a la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga, para FINANCIAR LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA SEMANA SANTA Y OTRAS ACTIVIDADES DURANTE EL EJERCICIO 2023, por el total de la cantidad que han establecido y que se recoge en la RC 202300003437, SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 EUROS), para lo cual se efectuará el abono en el número de cuenta de titularidad de dicha entidad, que será debidamente comunicada al Ayuntamiento. Este se hará de forma anticipada a la justificación de la misma.

QUINTA.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido para el desarrollo de la misma,



considerándose como gasto realizado el gasto facturado, esto es, el devengado.

SEXTA.- La Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Vélez-Málaga, justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados en el ejercicio de 2023, durante el primer trimestre de 2024.

Concretamente, deberán presentar:

- Cuenta justificativa de gastos e ingresos de las actividades realizadas (con detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia).
- Memoria de actividades y Presupuesto.
- Facturas (originales o copia cotejada) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados con cargo a la subvención.
- Certificación, o en su caso declaración o informe, expedida por el perceptor de la subvención del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- Certificación, o en su caso declaración, en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones no supera el importe total de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificado acreditativo del ingreso de la cuantía de esta subvención en su contabilidad y documento bancario justificativo del ingreso.
- Certificado del órgano del colectivo subvencionado acreditativo de la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención concedida por el ayuntamiento para el correspondiente ejercicio.
- Cualquiera otro que exijan las leyes.

SÉPTIMA.- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por ellas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del Convenio, así como de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo.

En cuanto al régimen de funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Respecto a los criterios de graduación de incumplimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y siempre que la actuación ejecutada y abonada fuese susceptible de entrega al uso público, se establecen, en aplicación del principio de proporcionalidad, los siguientes criterios para la graduación de los incumplimientos de las obligaciones impuestas, con indicación de los porcentajes de reintegro de la subvención que se exigirán en cada caso:

1. Incumplimientos de plazos.

1.1. Incumplimientos del plazo de ejecución.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados en el importe de la actividad ejecutada fuera del plazo de ejecución concedido.

La fórmula a aplicar sería $A=(B/C)*(D/E)*C$. Donde A: Importe a reintegrar. B: Importe actuación



excedida (ejecutado fuera del plazo de ejecución concedido). C: Importe actuación total (importe total de la subvención). D: Plazo excedido en días. E: Plazo total en días (plazo total concedido).

1.2. Incumplimiento del plazo de justificación.

Se establecen unos máximos a reintegrar fijados de un 10% sobre el importe total subvencionado. La fórmula sería: $A=(B/C)*D*E$. Donde A: Importe a reintegrar. B: Plazo excedido en días. C: Plazo total en días (plazo total concedido). D: 5%. E: Importe actuación total (importe total de la subvención).

Se considerarán faltas muy graves y conllevarán el reintegro íntegro de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de subvención, en los siguiente casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- Incumplimiento de las actividades concertadas.
- Destinar la subvención, para otros fines que no sean para los estipulados en el presente convenio.

Se considerarán faltas graves, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

- No disponer de los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- No mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como no difundir entre estos cualquier campaña de información que realice.

Se considerarán faltas leves, y darán lugar a una amonestación:

- No realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, sin dejar constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.
- No participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.

OCTAVA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de un año durante el ejercicio 2023, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

El artículo 39 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (Ley 39/2015 de 1 de octubre), dice:

“ Efectos. 1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación, publicación o aprobación superior.

3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”

NOVENA.- Conforme al artículo 49.f. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el seguimiento y control del cumplimiento del presente convenio se realizará mediante el intercambio de información a determinar por ambas partes, siendo la persona responsable de dicho seguimiento por parte del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, Emilio Martín Córdoba.



A estos efectos, dicho técnico emitirá un informe acerca del cumplimiento del Convenio, que será entregado a la alcaldía, una vez presentada la justificación.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Estos principios son los de publicidad y transparencia, concurrencia, igualdad y no discriminación.

UNDÉCIMA.- En la ejecución del presente convenio se respetará la normativa vigente en materia de protección de datos. En especial, se cumplirán las obligaciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, relativas al consentimiento para el tratamiento y la cesión de los citados datos a las partes implicadas.

DUODÉCIMA.- Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación y cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio (en triplicado ejemplar) en el lugar y fecha arriba indicados.

Alcalde del Excmo. Ayuntamiento
de
Vélez-Málaga

Fdo.:D. Jesús Lupiáñez Herrera.

Presidente de la Agrupación de Cofradías

D. Francisco Javier García del Corral.

